

Acuerdos del día 23 de Julio de 1907

Presidencia del Sr. Apolinario Sanchez.

En la Villa de Guaya Guaya, Estado de Nuevo León, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete, reunidos los señores que integran la Junta Directiva de esta Cominidad en la casa habitación del Sr. Lamberto Mediala, se dió lectura por el Secretario al acuerdo anterior, el cual fue aprobado. En seguida el Sr. Presidente manifestó que sobre las frecuentes quejas que se venían acerca de los riegos que hacen los señores de arzones situados de la blanda arriba, cuya cantidad de agua no podía precisarse mucho por ser conexas, por irregularidad de las formas respectivas, y además por que los interesados no son oportunos aires el juez encargado de costear estas inconvenientes, les parecerían subsanados prohibiendo dichas formas de aguas de tablón arriba, y que como esta disposición se haya dado en otras ocasiones, obteniendo el resultado que se desea, es decir, la inconveniencia de costear esas aguas en los lugares dichos. Fue a fin de que los propietarios de los arzones no se sintieran perjudicados consiguientemente, y no siendo el objeto perjudicar a persona alguna con esta medida que no tiene más que al orden de las cosas comunes, se permitió proponer a la Junta Directiva, que los mismos interesados procedan por su propia cuenta a abrir una canal-acquia que pasando del Tablón puedan llevar sus aguas a sus propios arzones y tomados que fue en consideración lo propuesto fue aprobado, disponiéndose que por conducto del Comisionado general se comunique a los dueños de arzones lo presente disponiéndoles a fin de que con un término de sesenta días, a contar de la presente fecha, cumplan con lo expuesto. Con lo que se dió por terminado el presente acuerdo que fue firmado de conformidad. J. Sanchez